

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/1/2017/X/Q**

**Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 01 de diciembre de 2017.-----

Se tiene por recibido el oficio número DAJ/X/2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo; téngasele por haciendo las manifestaciones a que hace referencia, y toda vez que en la documental que se provee se advierte que se acepta la conciliación propuesta por este Organismo, dentro del expediente iniciado con motivo de la queja presentada por el Q, por presuntas violaciones a Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Libertad** en la modalidad de **Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en la modalidad de **Lesiones**, atribuidos a elementos de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad. En tal virtud, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta entidad, y tomando en cuenta que se adjunta al mismo, el oficio número CJ/X/2017, mediante el cual el Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, gira instrucciones a los elementos a su cargo, a fin de que no incurran en detención o actos de molestia u hostigamiento en la persona, familia, posesiones y/o domicilio del quejoso, si no se ha cometido algún delito, y de ser así se respeten los derechos humanos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, por lo anterior, téngase a la autoridad por **cumpliendo parcialmente con la conciliación propuesta**, es así, que se ordena enviar el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Ahora bien, en atención a la solicitud de la autoridad en el sentido de remitir copia certificada del presente expediente, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento total a la conciliación propuesta por este Organismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción V, 21 y 72 fracción V de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase copia simple de los autos que integran el presente, mismo que contiene datos personales del quejoso, esto con la única finalidad de que el titular de los mismos ejerza su derecho de defensa ante la autoridad presunta responsable, así mismo, solicítese a la autoridad que una vez que dé cumplimiento total a la conciliación propuesta por este Organismo, remita las documentales relativas en el término de **03 días naturales** y hágasele saber que el expediente podrá reabrirse en el caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con los compromisos asumidos en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la conciliación. Así lo acordó y firma el Licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----**CUMPLASE.-**

LLL/CYFG